

**Incorporan al Hogar Clínica San Juan de Dios dentro de los alcances del D.S. N° 042-92-PCM**

**DECRETO SUPREMO N° 050-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 179-92-EF y normas ampliatorias, se incorporó hasta el Ejercicio Gravable del año 2002, al Hogar Clínica "San Juan de Dios" dentro de los alcances del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-92-PCM, para efecto que las donaciones que se le efectúen gocen del beneficio tributario previsto en el Acuerdo Internacional suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú, el 19 de julio de 1980;

Que, la labor desplegada por el Hogar Clínica "San Juan de Dios", se ha visto por conveniente incorporar a esta institución dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 042-92-PCM por el Ejercicio Gravable del año 2003, para efecto que pueda extender directamente los comprobantes por las donaciones que perciba para el goce de los beneficios tributarios;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Por el Ejercicio Gravable del año 2003, incorpórese al Hogar Clínica "San Juan de Dios" dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 042-92-PCM y normas modificatorias.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas